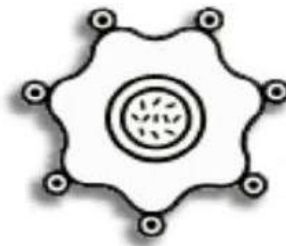




GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Gaceta Municipal

Órgano Oficial del Ayuntamiento de Chiautla,
Estado de México.

Año 1. No. Especial 016/25 Fecha: 30 de septiembre de 2025

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Licenciado Gonzalo Bojorges Conde
Presidente Municipal Constitucional
Chiautla, Estado de México.

A sus habitantes, hace saber:

Que con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 30, 31, fracción XXXVI y 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el acuerdo del punto VI del orden del día de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veinticinco , quienes integran el Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México 2025-2027: Lic. Gonzalo Bojorges Conde, Presidente Municipal; Ing. Ofelia Guadalupe Aguirre Andrade, Sindica; Maximino Landon de la Vega, Primer Regidor; Lic. Carla Ivón López Robles, Segunda Regidora; Alejandro Romero Lazcano, Tercer Regidor; María Rubí Herrera Bojorges, Cuarta Regidora; Brenda Guadalupe Mora Montiel, Quinta Regidora; Alejandro Liebre Bernal, Sexto Regidor, Lic. Anel Pineda Almeraya, Séptima Regidora; y la Secretaria del Ayuntamiento, Laura Magno Martínez, publican:

Sumario:

- I. Reglas de Operación del programa municipal “Apoyo a la Educación Superior”.





DIRECTORIO

Licenciado Gonzalo Bojorges Conde
Presidente Municipal Constitucional

Ingeniera Ofelia Guadalupe Aguirre Andrade
Síndica

Maximino Landon de la Vega
Primer Regidor

Licenciada Carla Ivon López Robles
Segunda Regidora

Alejandro Romero Lazcano
Tercer Regidor

María Rubí Herrera Bojorges
Cuarta Regidora

Brenda Guadalupe Mora Montiel
Quinta Regidora

Alejandro Liebre Bernal
Sexto Regidor

Licenciada Anel Pineda Almeraya
Séptima Regidora

Laura Magno Martínez
Secretaria del Ayuntamiento



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR"

Estructura Programática.

Eje 4. Bienestar social "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad"

P.P. 02050301. Incluye las acciones de apoyo tendientes a mejorar la atención a la demanda educativa del tipo superior, tecnológica, universitaria, a distancia y formación docente, en las modalidades escolarizada, no escolarizada, abierta, a distancia y mixta, con programas de estudio de calidad basados en competencias profesionales acordes a las necesidades del sector productivo, público y social; fortaleciendo la formación, actualización, capacitación y profesionalización de docentes y administrativos, con la finalidad de formar profesionales con conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos.

Py: 020503010105. Apoyo municipal a la educación superior. Engloba todas las acciones de apoyo municipal al desarrollo en materia de infraestructura, equipamiento, apoyo directo a alumnos y/o profesores, materiales y suministros, o subsidios otorgados a la educación de tipo superior, incluyendo posgrado

1. Disposiciones Generales

El Programa "Apoyo a la Educación Superior", tiene como propósito favorecer el ingreso y la permanencia de estudios de las y los estudiantes chiautlenses en el nivel educación superior.

La Administración Pública Municipal realizará las gestiones necesarias ante las Instituciones Educativas con las que converjan los principios y valores del quehacer público y la profesionalización de excelencia, por lo que, a través de los mecanismos y acuerdos necesarios y en estricto apego a la legalidad, se convendrá con aquella o aquellas instituciones que provean de beneficio social a la comunidad chiautlense.

Su aplicación inicia a partir de su aprobación por el máximo órgano de gobierno del municipio de Chiautla, Estado de México y en tanto el programa municipal permanezca vigente, pudiendo ser modificados y/o adecuados, en relación a la evaluación de diseño y/o de resultados, que para el efecto realice la unidad administrativa facultada para ello, o bien, a propuesta de la persona titular del ejecutivo municipal, previos razonamientos fundados y motivados.

2. Derechos que atiende el Programa:
Educación y no discriminación

3. Glosario

Para efectos de las presentes reglas de operación, se entiende por:



- a. Beca: Al pago de colegiaturas que la autoridad municipal realiza en beneficio de las y los estudiantes beneficiarios del programa "Apoyo a la Educación Superior" y que cubren los requisitos de elegibilidad.
- b. Dictamen de Asignación de Beca: Al documento que acredita el otorgamiento de la beca.
- c. Persona Estudiante: A la persona inscrita en el nivel superior, en la institución educativas que para el efecto determine la administración pública municipal.
- d. Lista de Espera: A la relación de personas solicitantes que, habiendo cumplido con los requisitos para su incorporación al Programa, no son personas beneficiarias, por haberse cumplido la meta anual.
- e. Persona Beneficiaria: Al estudiante que cumple con los requisitos de elegibilidad y que forma parte de la población atendida por el programa.
- f. Persona Solicitante: Al estudiante que se registra para que, en caso de ser seleccionado, reciba los beneficios del Programa.
- g. Persona Tutora: A las personas beneficiarias solidarias que, en conjunto con la persona solicitante, adquieren el compromiso de la excelencia académica.
- h. Programa: Al Programa "Apoyo a la Educación Superior".
- i. Reglas de Operación: A las Reglas de Operación del Programa.

4. Objetivo.

Favorecer el ingreso y la permanencia de estudios de las y los estudiantes chiautlenses que se encuentren cursando la educación superior en la Institución Académica que, para el efecto, la administración pública municipal determine y se apegue a los principios rectores del servicio público, mediante el otorgamiento de una beca que cubre el costo de las colegiaturas mensuales.

5. Universo de Atención

5.1. Población Universo

Estudiantes chiautlenses interesados en cursar la Educación Superior

5.2. Población Potencial

Estudiantes chiautlenses interesados en cursar la Educación Superior en la Institución Académica que, para el efecto, la administración pública municipal determine.

5.3. Población Objetivo

Estudiantes inscritos en la Institución Académica que, para el efecto, la administración pública municipal determine y que cumplen con los requisitos de elegibilidad que establecen los presentes lineamientos.

6. Cobertura

El Programa cubrirá las dieciocho comunidades del municipio de Chiautla, Estado de México.

7. Tipo de apoyo

Pago de colegiaturas que correspondan al periodo escolar de que se trate.



7.1. Monto de apoyo
El 100% (cien por ciento) del pago de colegiaturas mensuales.

7.2. Origen de los Recursos
El presupuesto asignado es de origen federal, ramo general 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios.

El número de becas está sujeto a la disponibilidad presupuestal autorizada y liquidez del ejercicio fiscal correspondiente.

8. Mecanismos de Enrolamiento

8.1. Personas Beneficiadas

8.1.1. Requisitos y Criterios de Selección

- a. Tener residencia efectiva en el municipio de Chiautla, Estado de México;
- b. Presentar solicitud por escrito, dirigida a la persona titular de la Presidencia Municipal;
- c. Haber concluido la Educación Media Superior con un promedio mínimo de 8.5 en escala de 0 a 10.0;
- d. Acreditar un promedio mínimo de 8.5 en escala de 0 a 10.0 en el ciclo o período escolar inmediato anterior al que se esté cursando;
- e. Estar inscrito en la Institución Educativa que determine la Administración Pública Municipal;
- f. Los demás que, en su caso, determine la Autoridad Municipal.

8.1.2. Documentos de la Persona Solicitante

- a. Presentar INE vigente;
- b. Presentar INE vigente de dos tutores beneficiarios solidarios;
- c. Copia simple del acta de nacimiento;
- d. CURP Certificado;
- e. Constancia de domicilio expedida por la Secretaría del Ayuntamiento;
- f. Carta compromiso firmada por la persona beneficiaria y sus tutores;
- g. Boleta oficial de calificaciones que acredite un promedio mínimo de 8.5 en escala de 0 a 10.0 en el ciclo o período escolar inmediato anterior;
- h. Copia simple del RFC con homo clave al 200%;
- i. Comprobante de pago de impuesto predial del ejercicio fiscal en curso;
- y
- a. Los demás que, en su caso, determine la Instancia ejecutora.

8.1.3. Integración del Padrón de Personas Beneficiadas

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de



Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; artículo 4 fracción XI y XII; 6, 7, 10, 17 y 18 de la Ley de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios.

8.1.4. Derechos de las personas Beneficiadas

- a. Disfrutar de la beca durante el tiempo establecido, siempre que cumpla con las obligaciones que establecen las presentes Reglas de Operación y la normatividad de la Institución educativa;
- b. Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- c. Reserva y privacidad de la información personal.

8.1.5. Obligaciones de las Personas Beneficiadas

- a. Proporcionar la información requerida de manera veraz en tiempo y forma;
- b. Cumplir con las actividades de aportación comunitaria que le sean solicitadas;
- c. Cumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas de la institución educativa y de la institución de gobierno; y
- d. Mantener o superar el promedio mínimo de 8.5 en escala del 1 a 10 en el ciclo escolar que curse.

8.2. Son causas de cancelación del beneficio

- a. Cuando la persona beneficiaria renuncie de manera voluntaria y explícita al Programa;
- b. Cuando la persona beneficiaria no cumpla con el promedio mínimo de 8.5 en escala del 1 a 10 en el ciclo escolar o presente exámenes extraordinarios;
- c. Por fallecimiento de la persona beneficiaria;
- d. Cuando sean detectadas inconsistencias en la integración del expediente o información proporcionada;
- e. Así como por cualquier otra causa justificada;
- f. Por incumplimiento a las bases y el reglamento del Programa;

9. De la Lista de espera

Las personas solicitantes que cumplan con los requisitos de elegibilidad, pero no el del promedio mínimo de 8.5 en una escala del 1 al 10 y que deseen ser beneficiados con la beca, podrán acceder a la Lista de espera en tanto cubren dicho requerimiento en cualquier periodo escolar subsecuente, mientras se encuentre vigente el Programa municipal "Apoyo a la Educación Superior".



Las personas solicitantes que por disponibilidad del programa no sean beneficiadas y que cumplan con los requisitos de elegibilidad, ingresarán a la lista de espera.

Las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera, podrán acceder a cualquier otro programa similar, que la Administración Pública Municipal determine, en apoyo a su formación profesional.

10. Del Dictamen de asignación de beca

Las personas que integren el padrón de beneficiarios del Programa municipal "Apoyo a la Educación Superior", recibirán un documento que acredite la pertenencia al programa durante el periodo escolar que se trate para los efectos académicos a que haya lugar, mismo que será entregado en un acto público en la fecha que el área de Presidencia y la Institución Académica, acuerden para tal fin.

11. Del sub programa de retribución a la comunidad

Las personas beneficiadas con el Programa municipal "Apoyo a la Educación Superior", como parte de la retribución social a la comunidad chiautlense, participarán activamente en las actividades de gobierno en las que la Administración Pública Municipal a través de la Instancia ejecutora les exhorta.

12. De lo no previsto

La Administración Pública Municipal a través de la Instancia Ejecutora, resolverá los casos fortuitos en estricto apego a derecho y la normatividad que para el efecto sea aplicable.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

La Secretaria del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Laura Magno Martínez, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 91 fracciones VII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certifica y ordena la publicación de esta Gaceta Municipal.